

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN E INTEGRACIÓN DE MERCADOS EN EL ESTADO DE CHIAPAS, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DICHA ENTIDAD FEDERATIVA

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2010)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS EN EL ESTADO DE CHIAPAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR LA DRA. LORENZA MARTINEZ TRIGUEROS, SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR MARIA DEL ROSARIO DE FATIMA PARIENTE GAVITO, SECRETARIA DE ECONOMIA, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARA "LA SE" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El abasto de alimentos es realizado por un sector cuyo desarrollo se ha rezagado con relación a otras actividades económicas del país y presenta deficiencias en la infraestructura para el acopio, almacenamiento, transporte y distribución de los alimentos.
- II. En el proceso de comercialización, también existen deficiencias, como la falta de un sistema de normas de calidad de aplicación general; desarrollo insuficiente de mercados de origen; acentuado centralismo en las operaciones comerciales, y la disponibilidad limitada de información confiable y oportuna sobre el comportamiento de los mercados.
- III. Las deficiencias en la estructura del abasto y en las prácticas comerciales ocasionan graves problemas al conjunto de la economía, debido a que:
 - a) Los productores participan de manera reducida en el valor agregado a los productos;
 - b) Se generan procesos indeseables de triangulación comercial, intermediación excesiva y desplazamiento innecesario de los productos;
 - c) La infraestructura deficiente, propicia que las pérdidas post-cosecha de los productos agrícolas, pecuarios y pesqueros sean elevadas;
 - d) La deficiente información, genera la falta de transparencia en las operaciones e inestabilidad de los mercados, que desorientan a los sectores productivos y ocasionan márgenes de comercialización excesivos;

Todo lo anterior, se traduce en presiones inflacionarias en los alimentos básicos, que afectan seriamente la capacidad adquisitiva de amplios sectores de la población.

- IV. "LA SE", tiene directamente a su cargo, entre otras atribuciones, la de promover la comercialización y distribución de bienes, entre ellos, los perecederos, la de establecer la política de precios, particularmente en lo que se refiere a productos de consumo, así como la de regular, orientar y estimular las medidas de protección al consumidor.
- V. "LA SE" continúa realizando las funciones que desempeñaba el organismo público descentralizado, Servicio Nacional de Información de Mercados (SNIM), cuyo proceso de extinción y liquidación fue autorizado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de junio de 1999.
- VI. De conformidad con el Artículo Segundo del Decreto antes citado, se facultó a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, hoy Secretaría de Economía, para dar continuidad a dicha labor, a través de la creación de un sistema estratégico de Información de Mercados, denominado Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados (SNIIM).
- VII. El Ejecutivo Federal dispuso entre otras acciones, la consolidación y ampliación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados, a fin de que se amplíe la cobertura de la información que proporciona a productores, comerciantes, industriales y consumidores, lo cual permitirá incrementar la eficiencia en las transacciones comerciales. Entre sus objetivos destacan, el establecimiento de flujos de información permanentes y actualizados sobre precios, variedades, orígenes, calidades, existencias y volúmenes de los productos agropecuarios y pesqueros; informar sobre el comportamiento y evolución de los mercados de dichos productos y promover la adecuada difusión en todas y cada una de las diversas fases que conforman el proceso de abasto en nuestro país.
- VIII. Dentro del marco de las políticas de desarrollo económico del Estado de Chiapas, se dará impulso permanente a las acciones de desarrollo rural, las cuales se orientarán a proporcionar los instrumentos para incrementar la competitividad y rentabilidad de los productores agropecuarios y pesqueros, así como de los participantes en los procesos de abasto y comercialización de alimentos.

Por lo antes expuesto, es interés de las partes continuar con el esfuerzo del Sector Público en los niveles Federal, Estatal y Municipal en esta materia, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "LA SE":

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2, fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere el Artículo 34 del propio ordenamiento legal.
- 2. Que en cumplimiento con lo señalado en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de junio de 1999, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, hoy Secretaría de Economía, tiene bajo su responsabilidad la operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados.
- 3. Que en el ejercicio de las atribuciones que le otorgan las disposiciones jurídicas que regulan su actuación, es de su interés ampliar la cobertura de la información de mercados en todas las entidades federativas y en los centros mayoristas más importantes.

4. Que la Dra. Lorenza Martínez Trigueros, Subsecretaria de Industria y Comercio, cuenta con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, fracción IX, del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre del 2002.
5. Que la Ing. Claudia Ivette García Romero, Directora General de Comercio Interior y Economía Digital, en coordinación con el Lic. Raúl Ramírez Elizalde, Delegado Federal de esta dependencia en el Estado de Chiapas, serán los responsables de dar cumplimiento y seguimiento al presente Convenio, de conformidad con los artículos 24 y 42 del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Economía.
6. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, código postal 06140, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.
7. Que como domicilio convencional, el de la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Chiapas, 22 Poniente, Sur número 332, colonia Xamaipak, código postal 29060, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de conformidad con lo establecido por el artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Chiapas y 27 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con las funciones y atribuciones del artículo 33 de la misma ley.
2. Que la titular de la Secretaría de Economía tiene entre sus facultades la de suscribir convenios de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 20 y 33 fracciones IV y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y artículo 12 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.
3. Que la C. María del Rosario de Fátima Pariente Gavito, Secretaria de Economía tiene nombramiento otorgado legalmente por el C. Gobernador Constitucional del Estado, de fecha veinticinco de febrero del dos mil nueve.
4. Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012 establece como objetivos estratégicos, el organizar sistemas modernos de información para la producción y comercialización agropecuaria, pesquera e industrial con mecanismos más eficientes para compactar la oferta de productos que se generen en el Estado, teniendo como meta fortalecer los esquemas de organización para su comercialización.
5. Que es de su interés, el impulsar y participar en el establecimiento del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados, el cual requiere de una vinculación estrecha con "LA SE" para sumar esfuerzos en beneficio de la población de la entidad.
6. Que el C.P. Agustín Santiago Albores, Subsecretario de Comercio, será responsable de dar seguimiento al convenio, de conformidad con el artículo 33 fracción XIV del Reglamento interior de la Secretaría de Economía.
7. Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Belisario Domínguez número 2270, Fraccionamiento Residencial Campestre, código postal 29030, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. DE “LAS PARTES”:

1. Que es de su interés celebrar el presente convenio de coordinación
2. Que manifiestan que en la elaboración del presente convenio han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o afectarlo de nulidad.
3. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que no les han sido revocadas a la fecha de celebración del presente convenio.

Expuesto lo anterior, las partes convienen las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” se comprometen y responsabilizan, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, a coordinar las acciones necesarias para el establecimiento y operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados (SNIIM) en el Estado de Chiapas, cuyo objetivo sea orientar a productores, comerciantes, industriales y consumidores del estado, sobre las condiciones de los mercados.

SEGUNDA.- "LA SE" SE COMPROMETE A:

1. Designar un representante en forma permanente, quien será responsable de la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados en la entidad.
2. Proporcionar la información y metodologías propias del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados al personal asignado por el "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que realice las labores de encuestamiento requeridas por el Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados.
3. Realizar diagnósticos de operación en los centros de acopio, sacrificio y comercialización al mayoreo de productos agropecuarios y pesqueros, donde se considere conveniente la instrumentación de los sistemas informativos correspondientes.
4. Instalar una computadora con fax módem, impresora, regulador, y el soporte informático (software) para la captura, procesamiento, transmisión y difusión de la información y la integración de la información del Estado al Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados.
5. Asesorar a los encuestadores en la metodología para captar y procesar la información, así como para la difusión de la misma.
6. Captar, procesar y difundir diariamente la información comercial relevante, generada en los diversos mercados de origen y destino cubiertos por el Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados, así como efectuar los análisis que se estimen pertinentes para orientar de manera más adecuada las acciones de los diferentes agentes que intervienen en las fases de producción, comercialización interna y externa, industrialización y consumo.

7. Proporcionar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" información sobre precios al mayoreo, variedades, calidades, orígenes y presentaciones de productos agrícolas, pecuarios y pesqueros de los centros en que opere el Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados, así como, la información que genere de los mercados internacionales.

TERCERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A:

1. Con base en sus atribuciones y capacidad de convocatoria, concertar las acciones necesarias entre los Sectores Público, Privado y Social para apoyar el funcionamiento del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados en la entidad.
2. Corresponsabilizarse del establecimiento y operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados en la entidad, el cual se estructurará de acuerdo con las características del mercado y las necesidades que el Gobierno considere prioritarias.
3. Habilitar una oficina conforme a las especificaciones que se requieran y las que se deriven de la operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados.
4. Designar el personal necesario para desarrollar las actividades de encuestamiento, procesamiento y difusión de la información de productos agropecuarios y pesqueros.
5. Designar a la persona responsable de la operatividad del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados, en "EL GOBIERNO DEL ESTADO", quien se coordinará con el representante de "LA SE".
6. Designar por lo menos cinco analistas encuestadores, para que cada uno de ellos se responsabilice de uno de los subsistemas de productos agrícolas, pecuarios, pesqueros, productos de coyuntura y análisis de mercados, quienes estarán ubicados en las oficinas que se designen para la operación del sistema y reportarán información al representante de "LA SE".
7. Proporcionar un vehículo, así como la gasolina y gastos de mantenimiento, para facilitar las labores de encuestamiento y garantizar la oportunidad de la operación de los programas del SNIIM.
8. Realizar todas las actividades que considere necesarias para la difusión y mejor operación del Sistema en el Estado de Chiapas.
9. Podrá otorgar de acuerdo con sus posibilidades presupuestales apoyos, estímulos o compensaciones especiales al personal asignado al Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados.
10. Citar a "LA SE" como fuente de toda la información que ésta proporcione.

CUARTA.- Para la ejecución de las acciones enunciadas en el presente documento, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar un addendum, anexo de ejecución, o cualquier documento necesario, que se derive de este instrumento, en el cual se detalle con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

QUINTA.- “LAS PARTES” designan como responsables para dar seguimiento al objeto del presente Convenio, por parte de “LA SE”, a la Ing. Claudia Ivette García Romero, Directora General de Comercio Interior y Economía Digital y al Lic. Raúl Ramírez Elizalde, Delegado Federal en el Estado de Chiapas y por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” al C.P. Agustín Santiago Albores, Subsecretario de Comercio.

SEXTA.- “LAS PARTES” convienen en que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte quien lo designe, contrate o comisione, y por lo tanto, en ningún momento se considera a la contraparte como patrón sustituto, por lo que la misma no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

SEPTIMA.- Cualquiera de “LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente convenio, con antelación a su vencimiento, siempre que conste por escrito, con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, a la fecha en que operará la terminación. En tal caso “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Así mismo, “LAS PARTES” se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

OCTAVA.- La vigencia del presente Convenio de Coordinación es por tiempo indefinido.

NOVENA.- Este Convenio de Coordinación entrará en vigor al día siguiente de su firma.

DECIMA.- El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, y para ese efecto deberá fundarse y motivarse debidamente esa circunstancia, haciendo constar por escrito las modificaciones o adiciones, las cuales obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por “LAS PARTES”.

En el supuesto de que la controversia subsista, “LAS PARTES” convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DECIMA SEGUNDA.- El presente Convenio deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas.

Leído el presente Convenio, y enteradas las partes de las responsabilidades que contraen, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, D.F., el 31 de diciembre de 2009.- Por la Secretaría de Economía: la Subsecretaria de Industria y Comercio, **Lorenza Martínez Trigueros**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Secretaria de Economía, **María del Rosario de Fátima Pariente Gavito**.- Rúbrica.- Responsables del seguimiento del Convenio: por la Secretaría de Economía: la Directora General de Comercio Interior y Economía Digital, **Claudia Ivette García Romero**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Subsecretario de Comercio, **Agustín Santiago Albores**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Chiapas, **Raúl Ramírez Elizalde**.- Rúbrica.